

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAIMON**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, con domicilio y asiento social en la Calle San Isidro #32, Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, RNC Número: **403-0054-2**, debidamente representado por el señor **LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 118-0012888-3, Alcalde Municipal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATANTE"**. -----

Y

De la otra parte la sociedad comercial **ESPAILLAT MOTORS SRL**, constituida acorde a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. **106012378**, y Registro Mercantil No. 50PE, con su domicilio social en la Autopista Km 11/2 de la carretera Juan Pablo Duarte, Moca-Santiago, Pareje Estancia Nueva, Paso de Moca, No.26, Estancia Nueva, Republica Dominicana, representada para los fines del presente Contrato por su Apoderado el señor: **LEURY ABEL GUZMAN PAULINO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-1038369-7, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, quien actúa en calidades representante legal de la entidad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. -----

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional. -----

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes." -----

POR CUANTO: El día 01 del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON**, convocó a un proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia No. AMM-CCC-LPN-2025-0001, para la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS**, mediante publicaciones en dos periódicos de circulación nacional y en el Portal del Ayuntamiento Municipal de Maimón para todas las personas físicas y jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso. -----

POR CUANTO: el código asignado al proceso fue: **AMM-CCC-LPN-2025-0001**. -----

POR CUANTO: Que hasta las 12:30PM del día 19 del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios. -----



1 DE 6

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025) se procedió a la apertura del Sobre "A", contentivo de la Propuesta Técnica de el Oferente participante en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. -----

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B". -----

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025) se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa del presente proceso Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. -----

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMON**, mediante Acta, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), le adjudicó a la empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, el Contrato de Suministro para la adquisición de los bienes objetos del proceso de Licitación Pública Nacional. -----

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido. -----

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, -----

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: -----

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales. -----

Contrato: El presente documento. -----

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor. -----

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON**. -----

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales. -----

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país. -----

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato. -----

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación. -----

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas. -----

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas. -----

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y la empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

La empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON**, y a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: -----

“DOS (2) UNIDADES DE CAMIONES COMPACTADORES MARCA: DONGFENG CON TOLVA COMPRESORA DE CONTENEDOR DE 11 YARDAS, COLOR BLANCO, AÑO 2025, , PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL”.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. -----

La empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, deberá entregar el de Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas. -----

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido del bien indicado en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CETAVOS**, (**RDS12,700,000.00**) moneda de curso legal. -----

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON, hará los desembolsos en la medida en que la empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, realice la entrega del bien requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. -----

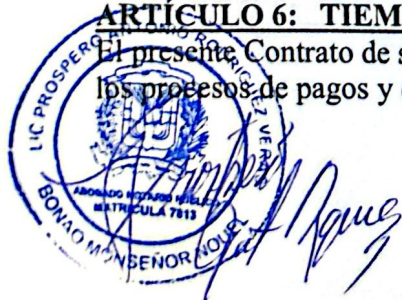
ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos. -----

La empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, tal como impuestos de emisión de primera placa, cualquier otro impuesto que presente en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) el vehículo adquirido.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de suministro tendrá la duración que fuese necesaria para tramitar y gestionar todos los procesos de pagos y entrega, sin exceder Un (01) año, a partir de la fecha de este contrato. -----



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato. -----

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS SRL, en junio del año Dos Veinticinco (2025), hace formal entrega de una póliza de garantía a favor de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12. -----

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden. -----

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por la empresa ESPAILLAT MOTORS SRL para el suministro de los bienes, los pagos a la empresa ESPAILLAT MOTORS SRL, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional. -----

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON Y LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS SRL, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON. -----

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de la empresa ESPAILLAT MOTORS SRL, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. -----

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

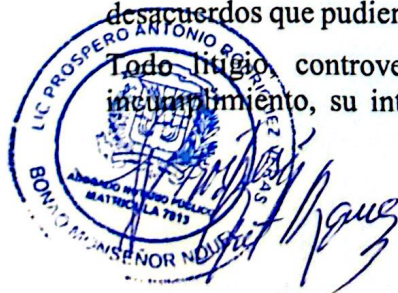
La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON. -----

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo. -----

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON Y LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS SRL, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. ----

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso,



Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). -----

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. -----

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana. -----

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos. -----

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON Y LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. -----

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON Y LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS SRL**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. -----

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN:**



LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON
Alcalde Municipal



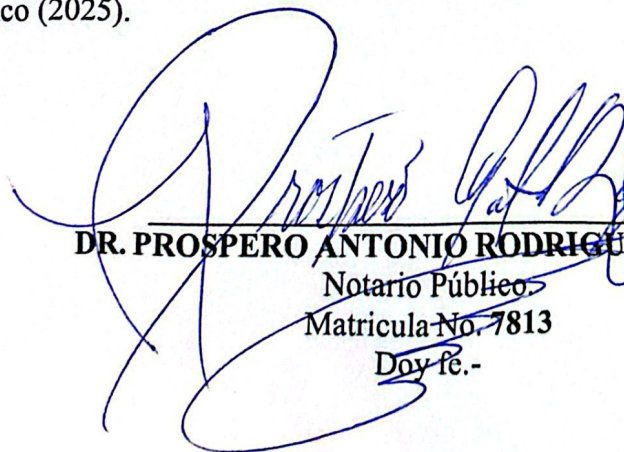
Por la Empresa **ESPAILLAT MOTORS SRL:**




LEURY ABEL GUZMAN PAULINO
Apoderado - Representante

Yo, **DR. PROSPERO ANTONIO RODRIGUEZ VERAS**, dominicano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0067468-8, Abogado Notario Público del Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Públicos Inc. Matriculado con el Número de Colegiatura No. 7813, con Estudio Profesional abierto al público en la calle Padre Fantino, No. 5, Cubículo 2, Centro del Pueblo, Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que antecede en el presente acto, han sido puestas en mi presencia por los señores: **LUIS RAFAEL MUÑOZ LUZON Y LEURY ABEL GUZMAN PAULINO**, de manera personal, libre y voluntariamente y personales y quienes bajo la fe del juramento me han declarado que como han firmado es como ellos acostumbran a firmar en todo sus actos tantos públicos como privados. En la ciudad y Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cuatro (04) día el mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

2.2.2.7


DR. PROSPERO ANTONIO RODRIGUEZ VERAS
Notario Público
Matricula No. 7813
Doy fe.-

